

CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS

INTRODUCCIÓN



CRITERIOS Y
ESTÁNDARES DE
CALIDAD PARA
LA ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL Y
DE PROGRAMAS

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. CONTEXTO NORMATIVO	5
1. El nuevo modelo de acreditación	5
2. Cambios introducidos a la acreditación	6
3. Nueva institucionalidad	8
III. ELEMENTOS CONCEPTUALES QUE SUSTENTAN LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	9
1. Elementos conceptuales comunes a todos los criterios y estándares	9
1.1 Calidad en la educación superior	9
1.2 Principios a la base de los criterios y estándares	10
1.3 Relación entre dimensión, criterio y estándar	11
1.4 Progresión de los estándares	12
1.5 Función de los criterios y estándares	13
1.6 Modalidad semipresencial y a distancia	13
2. Elementos conceptuales propios de cada cuerpo de criterios y estándares	13
2.1 Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional	13
a. Reconocimiento a las particularidades de cada subsistema	14
b. Acreditación integral	14
c. Muestra intencionada de carreras y programas	14
d. Universidades que imparten formación técnico profesional	15
2.2 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de doctorado	15
2.3 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de magíster	16
2.4 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de especialidades médicas y odontológicas	16
2.5 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras y programas de pedagogía	16
2.6 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras de medicina y odontología	17

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.091 sobre Educación Superior, introdujo importantes modificaciones al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, las que gradualmente han ido entrando en vigencia. Uno de los cambios relevantes, es la acreditación en base a criterios y estándares de calidad, los que se organizan en los siguientes cuerpos:

1. Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del Subsistema Universitario;
2. Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del Subsistema Técnico Profesional;
3. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de doctorado;
4. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de magíster;
5. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de especialidades médicas y odontológicas;
6. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras y programas de pedagogía;
7. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras de medicina y odontología.

Este conjunto de documentos entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2023, lo que implica que serán aplicables a los procesos de acreditación cuyos informes de autoevaluación sean presentados a la Comisión Nacional de Acreditación a partir de la fecha señalada.

En este documento se abordan temas relacionados con aspectos normativos y conceptuales comunes a todos los instrumentos de criterios y estándares, así como elementos particulares de cada uno de ellos. Al final, se incorpora un apartado que describe el proceso de elaboración, así como los participantes en cada uno de los hitos y etapas.

II. CONTEXTO NORMATIVO

La exigencia de elaboración de criterios y estándares de calidad es una de las modificaciones al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad establecidas por el cuerpo normativo indicado previamente. Su implementación incide en el desarrollo de la educación superior e introduce modificaciones en la acreditación.

Es conveniente revisar dichos cambios pues la norma ha creado un contexto diferente en el cual la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) debe desarrollar las funciones de evaluación y promoción de la calidad que le son propias.

1. El nuevo modelo de acreditación

En la acreditación de carácter institucional, el modelo establecido en la ley consagra la obligatoriedad de dicha certificación, la cual deberá ser integral, considerando la evaluación de todas las sedes, funciones y niveles de los programas que imparte la institución, así como de aquellas carreras y programas de pre y postgrado que hayan sido seleccionadas por la Comisión para su revisión, mediante la evaluación de una muestra intencionada de ellas.

Asimismo, la acreditación institucional se reconfigura en nuevas dimensiones evaluativas, siendo éstas: 1) Docencia y resultados del proceso de formación; 2) Gestión estratégica y recursos institucionales; 3) Aseguramiento interno de la calidad; 4) Vinculación con el medio; e 5) Investigación, creación y/o Innovación.

Finalmente, la ley dispone la creación de estándares para cada criterio, que establezcan distintos niveles de logro de estos.

Los cambios señalados, junto a otros que se abordan más adelante, se dan en el contexto de una exigencia de mayor calidad para todas las instituciones del sistema, lo que se refleja en el establecimiento de niveles de acreditación (básico, avanzado y excelencia) y las consecuencias asociadas a cada uno de ellos.

En el contexto señalado, y en cumplimiento del rol de promoción de la calidad en la Educación Superior que le corresponde, la CNA decidió orientar la definición de los criterios y estándares hacia el cumplimiento de una doble función: a) como instrumentos que establecen las bases de la evaluación de los procesos de acreditación; y, b) como orientación a las Instituciones de Educación Superior (IES) acerca de las trayectorias que conducen a mayores niveles de calidad, en especial, por medio de la definición de estándares de logro de los criterios.

En este sentido, la definición de criterios y estándares complementa el tradicional enfoque hacia procesos, incorporando explícitamente la consideración a los resultados de los procesos formativos, en el entendido de que existen aspectos de la calidad que son medibles. Por último, el nuevo modelo pone énfasis en la existencia de una genuina cultura de la calidad en las IES, que dé cuenta de procesos de autoevaluación auténticos que sean la expresión de una reflexión de la comunidad educativa y de la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad asentado y eficaz.

2. Cambios introducidos a la acreditación

- a) Determinación de la CNA como el único ente con facultad para realizar procesos de acreditación válidamente reconocidos por la institucionalidad. A partir del 01 de enero de 2020, la ley cesó el funcionamiento de las agencias privadas de acreditación en tanto entidades que pueden otorgar acreditación de carreras y programas con reconocimiento o validez legal.
- b) Acreditación institucional obligatoria para todas las instituciones de educación superior autónomas. Hasta la dictación de la ley N°21.091 la acreditación institucional era voluntaria. Dicha ley estableció la obligatoriedad a partir del 01 de enero de 2020, estableciendo un régimen de transición para aquellas instituciones que no estuvieran acreditadas o no hubieran iniciado un proceso de acreditación hasta el 28 de mayo de 2019, sometiéndolas a un sorteo aleatorio organizado por la Comisión Nacional de Acreditación que estableció cinco fechas para el inicio del proceso entre los años 2020 y 2023. Como consecuencia de lo anterior, las instituciones que no inicien sus procesos de acreditación en la fecha asignada quedarán en estado de No Acreditada, sujetas a las consecuencias legales asociadas a dicha situación.
- c) Acreditación institucional en base a niveles. Desde 2020, existen 3 niveles de acreditación: Básico, Avanzado y de Excelencia.

La acreditación de nivel Básico se otorga por un período de 3 años (ya no existe acreditación por 2 años) y está asociada a una restricción de la autonomía institucional consistente en la necesidad de solicitar autorización a la Comisión Nacional de Acreditación para aumentar vacantes, impartir nuevos programas y crear nuevas sedes. Una institución no puede estar más de 2 períodos consecutivos en nivel básico, en cuyo caso, de no alcanzar un nivel superior, no acreditará y quedará sujeta al régimen de supervisión administrado por el Consejo Nacional de Educación¹.

En consecuencia, el nivel básico implica que la IES se encuentra en un estado de desarrollo inicial o incipiente, del que se espera un progreso sostenido que la lleve a niveles superiores de acreditación en el plazo que la ley ha establecido para esta categoría.

Por su parte, el nivel Avanzado se otorga por períodos de 4 o 5 años, implicando que la IES ha consolidado un nivel de desarrollo que le permite operar con plena autonomía y evidencia la aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad, en un ciclo de mejora continua, orientado hacia el logro de sus propósitos institucionales.

Finalmente, el nivel de Excelencia se otorga por períodos de 6 y 7 años y da cuenta que la institución ha alcanzado, en general, altos estándares en cada una de las dimensiones de acreditación sometidas a evaluación y en los distintos ámbitos de su quehacer, con resultados que dan cuenta del logro de sus propósitos institucionales. Sin perjuicio de lo anterior, y dado que la calidad corresponde a un continuo de progreso constante, se espera que una IES que alcanza el nivel de excelencia pueda seguir evolucionando hacia el logro de mayores niveles de calidad.

¹ Quedan excluidas de la supervisión del Consejo Nacional de Educación las universidades del Estado no acreditadas y las instituciones formadoras de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública. En el caso de las universidades del Estado, el Ministerio de Educación designará a otra universidad del Estado para que se desempeñe como institución tutora. En el caso de las instituciones formadoras de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, no se contempla régimen de tutoría.

Cabe señalar que el período de 7 años está reservado para aquellas instituciones que logran este nivel incluyendo la dimensión voluntaria de acreditación de Investigación, innovación y/o creación.

- c) Acreditación institucional integral implica, por una parte, que los procesos de autoevaluación y evaluación externa comprenden todas las funciones que la ley ha establecido para cada tipo de institución, las que se corresponden con las dimensiones que la misma ley ha establecido para organizar los criterios de evaluación (Docencia y resultados del proceso de formación, Gestión estratégica y recursos institucionales, Aseguramiento interno de la calidad, Vinculación con el medio e Investigación, innovación y/o creación); y por la otra, que comprenden las carreras y programas, en todas sus sedes, jornadas y modalidades, evidenciando la existencia de mecanismos y resultados que den cuenta de una calidad general equivalente en cada una de ellas, lo que se verifica por medio de la selección de una muestra intencionada de programas.
- d) Respecto de las dimensiones de evaluación establecidas en la ley para la acreditación institucional, a partir del 01 de octubre de 2023, serán obligatorias las de Docencia y resultados del proceso de formación, Gestión estratégica y recursos institucionales, y Aseguramiento interno de la calidad. La dimensión de Vinculación con el medio será obligatoria a partir del 29 de mayo de 2025. Finalmente, la dimensión de Investigación, innovación y/o creación será voluntaria, sin perjuicio de ser necesaria para obtener el periodo máximo de 7 años de vigencia de la acreditación institucional.
- e) Acreditación institucional en base a criterios y estándares de acuerdo con la conceptualización que la propia Ley ha dado para cada uno de estos elementos. La CNA definió que los estándares se expresan en 3 niveles de logro, los que configuran diferentes estados de desarrollo progresivo de cada criterio.
- f) Muestra intencionada, elemento de la acreditación integral, que consiste en la selección, por parte de la Comisión, de una muestra de programas impartidos por la institución sujeta a evaluación. Dicho conjunto será abordado como un estudio de caso y constituirá uno más de los antecedentes que se tendrán a la vista al evaluar la dimensión de Aseguramiento interno de la Calidad, como parte del juicio global de acreditación que realizará la Comisión en función de los criterios y estándares.
- g) Acreditación obligatoria de doctorados y la carrera de odontología, las que se suman a la medicina y las pedagogías, toda vez que estas ya lo eran en forma previa.
- h) Las carreras de pregrado de acreditación obligatoria, en caso de no acreditación, dichos programas no podrán matricular alumnos nuevos y quedarán sujetos a la supervisión del Consejo Nacional de Educación.

3. Nueva institucionalidad

- a) Reforzamiento del Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Si bien este organismo ya existía en la anterior normativa, la Ley N° 21.091 estableció con mayor claridad sus funciones y reforzó el rol de coordinación entre todos los organismos que lo componen: Subsecretaría de Educación Superior, Superintendencia de Educación Superior, Consejo Nacional de Educación y Comisión Nacional de Acreditación.
- b) Creación de la Subsecretaría de Educación Superior, órgano rector del sistema. Contribuye al Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.
- c) Creación de la Superintendencia de Educación Superior, cuyo objeto es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia. Le corresponde también fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.
- d) Reconfiguración de la composición del Pleno de comisionados de la CNA, en base a integrantes provenientes de los subsistemas universitario y de formación técnico profesional, junto a los comisionados estudiantiles; y establecimiento de la promoción de la calidad como nueva función de la Comisión.
- e) La Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia han acordado un actuar colaborativo para el cumplimiento de sus respectivas funciones. De este modo, será la Superintendencia la que remitirá a la CNA la información financiera de cada institución sometida a proceso de acreditación institucional; así como también información referida al cumplimiento normativo y sanciones aplicadas.
- f) Definición del tipo de instituciones de educación superior y sus funciones. La Ley es explícita en detallar las funciones que le corresponden a las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.
- g) Identificación y denominación de dos subsistemas dentro del Sistema de Educación Superior: Universitario y Técnico Profesional; cada uno con sus particularidades e incluso con institucionalidad diferenciada dentro de la Subsecretaría de Educación Superior.

III. ELEMENTOS CONCEPTUALES QUE SUSTENTAN LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

Los siete documentos de criterios y estándares de calidad se elaboraron desde una mirada sistémica, bajo la premisa que las IES serán evaluadas con ellos en distintas instancias y perspectivas (acreditación institucional y de programas) y que su implementación conjunta contribuye a incrementar la calidad del sistema. De acuerdo con ello, existen elementos comunes con tratamiento similar entre ellos y, elementos que son propios de cada conjunto, en que se recogen los aspectos o énfasis que le son distintivos y que deben apreciarse de manera particular.

En lo que sigue, se tratarán aspectos que son comunes a todos los cuerpos de criterios y estándares y, elementos propios de cada uno en particular.

1. Elementos conceptuales comunes a todos los criterios y estándares

1.1 Calidad en la educación superior

La Ley indica que tanto el Sistema de Educación Superior, como las instituciones de Educación Superior (IES) que lo componen, deben orientarse hacia la calidad. Además, la norma releva como valor la diversidad institucional, disponiendo el respeto por la autonomía.

La calidad se evidencia desde dos perspectivas: (i) desde el nivel de cumplimiento de los criterios y estándares predefinidos, y (ii) desde el grado de avance sistemático de las IES en función de sus propósitos y fines.

La CNA comprende que el progreso o mejoramiento conjunto de ambos aspectos es señal de una IES orientada a la calidad. Por esta razón, la calidad es dinámica pudiendo fomentarse, incrementarse y también, sufrir menoscabo.

De acuerdo con ello, la CNA entiende que la calidad es fruto de un proceso interno, propio de cada institución de educación superior, permanente y sistemático, que busca desarrollar acciones y alcanza resultados que, demuestran:

- a) Consistencia con sus propósitos y declaraciones institucionales, formulados en ejercicio de su plena autonomía.
- b) Generar evidencias de la debida consideración de las expectativas y demandas de su entorno relevante, así como de la legislación y regulación vigente.

Es importante poner de relieve que fue la Ley sobre Educación Superior la que incorporó la referencia al cumplimiento de criterios y estándares como parte esencial del juicio de acreditación, sumado al de cumplimiento de los propósitos institucionales. Así, el cumplimiento de los criterios y estándares de acreditación debe evaluarse siempre en el contexto del proyecto educativo y sus propósitos institucionales.

De este modo, los criterios y estándares conjugan una serie de elementos que articulan diferentes principios generales de calidad referidos al quehacer de las IES, compatibles, a su vez, con distintos modelos o sistemas de calidad que, en uso de su autonomía, las instituciones decidan configurar. Por lo anterior, son las instituciones las que definen la forma en que incrementan su calidad y generan evidencias que den cuenta de su efectividad.

1.2 Principios a la base de los criterios y estándares

- a. Respeto por la autonomía de las instituciones de educación superior: los documentos de criterios y estándares ofrecen orientaciones para el mejoramiento de las IES, para que, de acuerdo con su propio proyecto institucional, organicen de manera coherente la relación interna de su gestión y su sistema de gestión de la calidad; incorporando la relación virtuosa con el medio externo en una mirada prospectiva.
- b. Centralidad en el proceso formativo: la importancia asignada a la dimensión formativa como eje articulador de la gestión y del sistema interno de aseguramiento de la calidad, respondiendo a las expectativas que dicha formación compromete y a las oportunidades para el logro de aprendizajes y competencias en todos los programas.
- c. Identificación de elementos claves para el proceso evaluativo: los criterios y estándares entregan elementos de juicio sobre aspectos sustantivos del desempeño y desarrollo institucional, que constituyen una integralidad, centrándose en aquellos que en su gestión ofrecen posibilidades de mayor sinergia.
- d. Reconocimiento del saber experto: la experiencia acumulada en aseguramiento de la calidad, a nivel nacional e internacional, consolida la importancia de reconocer los patrones culturales existentes en las instituciones, por lo que el conocimiento existente en las comunidades epistémicas orienta el trabajo de definición y de implementación de la calidad en el país.
- e. Respeto por la normativa: Los criterios y estándares consideran, aplican y respetan las disposiciones contenidas en la Ley.
- f. Responsabilidad de las IES por su calidad: los criterios y estándares valoran y resaltan la existencia de una genuina cultura de calidad al interior de las instituciones y programas. Ellas facilitan que los procesos de autoevaluación sean auténticos y den cuenta de un proceso reflexivo de la comunidad académica pertinente.
- g. Centralidad de la información para respaldar y dar coherencia a los juicios evaluativos: los procesos de autoevaluación han de generar información pertinente y suficiente que permita sustentar los juicios evaluativos y discriminar fundadamente los distintos niveles de desempeño de logro de los estándares.

1.3 Relación entre dimensión, criterio y estándar

El marco normativo establecido en la Ley Sobre Educación Superior contiene definiciones en materia de acreditación institucional, que la CNA ha hecho extensivas a todos los cuerpos de criterios y estándares cuando ha juzgado pertinente.

Tal es el caso de los siguientes elementos:

- a) Dimensión: área en que las instituciones de educación superior son evaluadas en la acreditación institucional, conforme a criterios y estándares de calidad.
- b) Criterios: elementos o aspectos específicos vinculados a una dimensión que enuncian principios generales de calidad aplicables a las instituciones en función de su misión.
- c) Estándar: descriptor que expresa el nivel de desempeño o logro progresivo de un criterio. Dicho nivel será determinado de manera objetiva para cada institución en base a la evidencia obtenida en las distintas etapas del proceso de acreditación institucional.

Las dimensiones fueron definidas, tal como se indicó, con ocasión de la acreditación institucional y estas son las siguientes:

1. Docencia y resultados del proceso de formación;
2. Gestión estratégica y recursos institucionales;
3. Aseguramiento interno de la calidad;
4. Vinculación con el medio;
5. Investigación, creación y/o innovación².

Las dimensiones abordan ámbitos institucionales determinados por la Ley para la acreditación institucional.

Los criterios son un conjunto de elementos de juicio relacionados entre sí, que enuncian principios generales de calidad. En este sentido, constituyen la descripción de un estado de desarrollo esperable para una institución respecto de los elementos comprendidos en el criterio y constituyen una orientación permanente para la gestión de las instituciones dentro de su ámbito de alcance.

Por su parte, a nivel institucional, los estándares contienen descripciones de desempeño que dan cuenta del estado de desarrollo de una institución en relación con el criterio específico en evaluación. Ellos, por regla general, no especifican prescriptivamente modos determinados de alcanzarlos, sin perjuicio de que ciertos estándares establezcan umbrales mínimos de cumplimiento del criterio o definan un nivel dentro la progresión correspondiente. De esta forma, los estándares cumplen una función orientadora,

²El uso de la expresión “y/o” al enunciar los ámbitos de esta dimensión se usa en un sentido técnico que busca relevar el carácter opcional de desarrollar ambas áreas. Por lo demás, es la expresión que usa la propia Ley, y en los documentos de criterios se ha reservado su uso exclusivamente en este sentido.

en el sentido de señalar, por medio de la identificación de ciertos atributos asociados a los elementos que componen cada nivel, un derrotero de lo que se espera observar, mas no de cómo hacerlo.

De esta forma, los criterios tienen, potencialmente, un carácter de mayor permanencia que los estándares. Estos últimos, en función del avance del Sistema de Educación Superior pueden ir evolucionando sin que necesariamente deba ser modificado el criterio. Ello se analizará por medio de un sistema de seguimiento a la aplicación y resultados de los nuevos criterios y estándares, de manera de consolidar un cúmulo de aprendizajes que den sustento a los ajustes a aplicar en los ciclos de revisión quinquenales dispuestos por la ley.

En relación al nivel de acreditación de programas, importa indicar que solamente son objeto de acreditación aquellos ciclos o estructuras formativas que conducen a títulos y grados, de acuerdo a lo indicado en la ley.

1.4 Progresión de los estándares

Los estándares se presentan en tres niveles. Cada uno de ellos describe categorías de logro mediante la caracterización del desempeño en distintos niveles. Estos desempeños poseen elementos que permiten la descripción del estándar, pudiendo algunos de ellos pertenecer solo a uno o dos niveles.

En ese sentido, si uno o más elementos se despliegan en distintos niveles, ello suele ser acumulativo. Sin embargo, es perfectamente posible que, debido a la diversidad del sistema, existan instituciones que presenten situaciones que correspondan parcialmente a los distintos niveles colindantes establecidos en la descripción del estándar, sin cubrirlo a cabalidad. Lo anterior, se debe a que los niveles realizan una caracterización típica de cada estadio de desarrollo o nivel de logro integral del criterio correspondiente. En estos casos, corresponderá a la Comisión realizar la ponderación colegiada del nivel de logro en que se encuentra la institución respecto del criterio, considerando, además, el contexto en que se encuentra circunscrita cada institución y sus propósitos institucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, por regla general, la progresión se ha establecido en un ciclo de mejora continua en el cual; el nivel 1, da cuenta de la existencia y aplicación efectiva de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad; el nivel 2, considera la aplicación sistemática de las políticas y mecanismos, con evidencia de que se miden resultados y la generación de una cultura de calidad en la institución; y, el nivel 3, da cuenta de la consolidación de un ciclo de mejora continua de aplicación, retroalimentación y ajuste de políticas y mecanismos, junto con la obtención de resultados concordantes con los propósitos institucionales o que alcanzan ciertos desempeños específicos, los que, a su vez, son la expresión de una cultura de calidad transversal a las distintas unidades de la institución.

1.5 Función de los criterios y estándares

Los criterios y estándares son un instrumento orientador para el desarrollo de las instituciones y, también son la base de la evaluación de su desarrollo tanto en forma interna como externa.

A partir de ellos, se construirán instrumentos de aplicación específicos, disponibles para IES, pares evaluadores y actores del sistema. Así, los criterios y estándares contribuirán a la función de promoción de la calidad de la educación superior y de fomento a la mejora continua.

1.6 Modalidad semipresencial y a distancia

Los documentos que contienen los criterios y estándares sólo han establecido menciones acotadas en lo más relevante para este tipo de modalidad, pues la Comisión ha estimado que los principios de calidad contenidos en ellos son aplicables a todas las modalidades en que se impartan las carreras y programas, sin requerir una diferenciación particular.

De esta forma, concreciones específicas y orientaciones de evaluación, en los casos que se requiera para esta modalidad, serán desarrolladas en los documentos complementarios a los de criterios y estándares.

2. Elementos conceptuales propios de cada cuerpo de criterios y estándares

2.1 Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional

La Ley 20.129, en su artículo 18° dispone que la Comisión debe establecer criterios y estándares de calidad para los procesos de acreditación institucional y, que ellos deben considerar las especificidades de los subsistemas técnico profesional y universitario.

Dando cumplimiento a dicho mandato es que se elaboraron dos cuerpos:

- a. Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del Subsistema Universitario.
- b. Criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional del Subsistema Técnico Profesional.

a. Reconocimiento a las particularidades de cada subsistema

Ambos cuerpos de criterios y estándares desarrollan las cinco dimensiones dispuestas por la Ley. Sin embargo, dado que se trata de dos subsistemas con propósitos y características distintas, se justifica que la estructura específica de cada uno de ellos sea diferente en ciertos aspectos, tal como puede observarse en la cantidad de criterios o en su denominación y descripciones a través de los estándares respectivos.

En el mismo sentido, el lenguaje utilizado en cada uno de dichos cuerpos pretende reconocer el sentido propio que cada término o concepto tiene en la cultura de cada subsistema.

b. Acreditación integral

La acreditación institucional integral comprende las 5 dimensiones que establece la Ley y la consideración de las sedes, niveles y modalidades en que cada institución de educación superior desarrolla su oferta formativa.

Además, la Ley incorpora una muestra intencionada dentro de los elementos de esta acreditación integral, como una metodología específica a incorporar en el proceso de evaluación, que aportará evidencias sobre determinadas carreras y programas. Estas evidencias forman parte de un conjunto más amplio, junto a los anexos del Informe de Autoevaluación Institucional, el Informe Financiero, el Informe de Evaluación Externa y las observaciones a estos últimos realizadas por las IES, junto con la relatoría del rector, del presidente del comité de pares evaluadores y los demás antecedentes de contexto aportados por la Secretaría Ejecutiva; sobre los que se basará el juicio integral que realice la Comisión en función de los criterios y estándares.

En ese sentido, el juicio de acreditación integral constituye una unidad que se realiza, fundado en una serie de evidencias sobre el cumplimiento de criterios y estándares, en el marco del avance hacia los propósitos institucionales de cada IES.

c. Muestra intencionada de carreras y programas

La evaluación de los programas que componen la muestra intencionada no constituye una acreditación individual de estos y, por lo mismo, el juicio sobre ella estará fundado en los mismos criterios y estándares de evaluación institucional, en especial, la dimensión Aseguramiento interno de la calidad.

La muestra intencionada, como tal, aportará al proceso de acreditación información sobre el grupo de carreras seleccionadas. En tal sentido, a la muestra se le otorgará el tratamiento de un estudio de caso dentro del contexto general de la Acreditación Institucional Integral.

El diseño e implementación de este mecanismo se fundará en los siguientes principios:

- i. **Transparencia:** la selección de carreras para la muestra intencionada se realizará en base mecanismos formales, conocidos y replicables por parte de las IES.
- ii. **Equidad en la selección:** el mecanismo de selección operará en base a reglas objetivas e iguales para todas las IES, en función de las variables establecidas en la ley (principalmente áreas del conocimiento y sedes). Incorpora un componente aleatorio que minimiza la existencia de sesgos en la elección.

- iii. Eficiencia y eficacia: la cantidad de carreras seleccionadas para la Muestra Intencionada (MI) deberá tender al mínimo posible que permita cumplir el objetivo establecido por la ley, y que no signifique una recarga excesiva de esfuerzo y tiempo al proceso de acreditación, tanto para las IES como para la CNA.
- iv. Foco en aseguramiento interno de la calidad: la MI entregará información para la evaluación del funcionamiento del sistema interno de aseguramiento de la calidad a nivel de carreras, dando cuenta de la aplicación, ajustes y resultados de las políticas y mecanismos institucionales en los programas seleccionados, permitiendo arribar a conclusiones sobre la equivalencia en la forma en que se provee la formación, en función de las políticas de cada IES.

De esta manera, la muestra intencionada busca verificar que la calidad de la formación que entregan los programas sea impartida en forma equivalente en los aspectos a evaluar definidos por la Comisión, en función de las políticas de cada IES.

d. Universidades que imparten formación técnico profesional

Las instituciones de nivel universitario pueden tener en su oferta formativa carreras conducentes al título de Técnico de Nivel Superior, y en tal caso, la evaluación de este ámbito de formación, en el marco de la acreditación institucional integral y en función de las dimensiones en evaluación, se llevará a cabo con los criterios de calidad del subsistema técnico profesional que se indican a continuación:

- i. Criterio 1. Oferta formativa
- ii. Criterio 2. Modelo educativo y perfiles de ingreso y egreso
- iii. Criterio 3. Acceso y progresión de las y los estudiantes
- iv. Criterio 4. Empleabilidad
- v. Criterio 5. Cuerpo docente
- vi. Criterio 14. Resultados e impacto en la vinculación con el medio

Lo anterior implica que las universidades que desarrollen este tipo de oferta deberán considerar en su informe de autoevaluación un apartado específico en base a los criterios señalados.

2.2. Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de doctorado

El documento considera seis criterios, los que se concretan en cuatro dimensiones abordando aspectos clave de cada una de ellas. El número y definición de cada uno de los criterios obedece a su relevancia específica, respondiendo a la idea de que ellos, en su conjunto, abarcan los elementos determinantes que conforman cada dimensión.

La dimensión de Investigación, creación y/o innovación, se considera de manera transversal pues ella forma parte de la esencia del proceso de formación de un doctorado y su separación resultaría forzada.

Los criterios y estándares son aplicables, tanto a programas de orientación académica o científica, como a aquellos de orientación tecnológica, con las especificidades que podrían determinar los grupos disciplinarios respectivos.

Finalmente, cabe señalar que toda vez que el documento alude en sus criterios y estándares a la disciplina, ello debe entenderse referenciado, también, a la interdisciplina, multidisciplina y transdisciplina.

2.3 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de magíster

El documento considera seis criterios, que materializan cuatro dimensiones abordando aspectos clave de cada una de ellas. El número y definición de cada uno de los criterios obedece a su relevancia específica, respondiendo a la idea que ellos en su conjunto abarcan los elementos determinantes que conforman cada dimensión.

Los criterios y estándares son aplicables, tanto a programas de orientación académica o científica, como a aquellos de orientación profesional. Esta distinción no excluye la posibilidad de que existan programas de carácter mixto. En tal caso, la aplicación de los criterios y estándares deberá adaptarse a la orientación del programa, con las especificidades que podrían determinar los grupos disciplinarios respectivos.

Las referencias al “claustro” aplican a los programas de carácter académico, así como el “núcleo” refiere a los magísteres profesionales.

2.4 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de especialidades médicas y odontológicas

El documento trata, en conjunto, los criterios para ambos tipos de especialidad, estableciendo requisitos específicos de una u otra, en los apartados en que es pertinente.

El documento aborda las cinco dimensiones establecidas para la acreditación institucional y las desarrolla en nueve criterios.

2.5 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras y programas de pedagogía

Las carreras de pedagogía son de acreditación obligatoria y la Ley contempla ciertas exigencias específicas respecto al contenido de los criterios de evaluación. Especial relevancia da la norma señalada a los mecanismos de ingreso, a la formación práctica y a las evaluaciones diagnósticas y final que deben realizarse.

El documento aborda tres dimensiones desarrolladas en seis criterios. Los elementos relacionados con los aspectos de Vinculación con el medio e Investigación, creación y/o innovación están integrados transversalmente en las 3 dimensiones que considera el documento, ya que la Comisión estima que, en este tipo de carreras, por su naturaleza y propósitos dichos aspectos están indisolublemente entrelazados con el proceso de formación, en línea con las directrices emanadas de la política pública en este ámbito.

2.6 Criterios y estándares de calidad para la acreditación de carreras de medicina y odontología

Ambas carreras son de acreditación obligatoria. El documento trata, en conjunto, los criterios para ambas carreras, estableciendo requisitos específicos de una u otra, en los apartados en que es pertinente.

El documento aborda las cinco dimensiones establecidas para la acreditación institucional y las desarrolla en nueve criterios. Esto se debe a que, por las características inherentes al desempeño de la formación médica y odontológica, resulta necesario que los graduados de estas carreras desarrollen habilidades específicas en el campo de la investigación e innovación en el área de la salud. La misma consideración se tuvo para efecto de considerar la dimensión Investigación, creación y/o innovación en las especialidades médicas y odontológicas.



CRITERIOS Y
ESTÁNDARES DE
CALIDAD PARA
LA ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL Y
DE PROGRAMAS

INTRODUCCIÓN



CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS

INTRODUCCIÓN